ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 202100144 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO.

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103, en calidad de Secretario General, y por ende, debidamente delegado para aceptar cesiones contractuales, según delegación conferida mediante Decreto Departamental 021 de 2020 y en ejercicio de las facultades otorgadas por el decreto antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lo preceptuado en la Cláusula Décima Quinta del Contrato No. **202100144 del 20 de Enero de 2021**, atendiendo a la comunicación radicada el día cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por parte de la Subsecretaria de Talento Humano **CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **39.791.696 ,** mediante la cual solicita la cesión del contrato de la referencia, en virtud de la cesión realizada por parte de **ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO** quien actúa en calidad de cedente, y **MARIA ALEJANDRA RIVERA ORTEGA** en calidad de cesionario teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el contrato de Prestación de Servicios **N° 202100144** fue suscrito el día 20 de Enero de 2021, por valor de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($21.735.000.oo),** estableciendo como forma de pago la siguiente "EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante seis (6) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MILQUINIENTOS PESOS M/L ($3.622.500.oo).**

Que entre **ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.888.349, en calidad de **CEDENTE**, y **MARIA ALEJANDRA RIVERA ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.449.727, en calidad de **CESIONARIO,** se celebró el 05 de mayo de 2021 el contrato de cesión de prestación de servicios No. 202100144.

Que el CEDENTE, ha ejecutado y la administración departamental ha cancelado los periodos comprendidos del 20 de enero al 19 de Febrero de 2021, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($3.622.500,oo.),** del 20 de Febrero al 19 de Marzo de 2021 por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.622.500.oo),** y del 20 de marzo al 19 de abril de 2021 por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.622.500.oo).**

Que la administración departamental debe cancelar al CEDENTE, el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($1.932.000.oo)** correspondiente al periodo del 20 de abril al 05 de mayo de 2021.

Que a partir de la cesión del contrato y hasta su terminación existe un saldo por ejecutar de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($8.935.500.oo)** los cuales deberán ser cancelados al CESIONARIO en caso que se ejecute a cabalidad las obligaciones contractuales pendientes por ejecutar.

Que la cláusula decima quinta del contrato establece *".- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato".*

Que en la medida en que EL CESIONARIO cumple con similares condiciones de idoneidad, experiencia y formación que EL CEDENTE, es procedente autorizar y aprobar la cesión solicitada.

En consecuencia, el suscrito Secretario General del Departamento del Atlántico, en ejercicio de la facultad otorgada por el parágrafo primero del artículo primero del Decreto Departamental 021 de 2020, AUTORIZA y ACEPTA la cesión del contrato de Prestación de Servicios **N° 202100144** fue suscrito el día 20 de Enero de 2021 celebrado entre **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO (Cedente),** en favor del cesionario **MARIA ALEJANDRA RIVERA ORTEGA.**

De conformidad con lo anterior, se señala que la cesión surtirá efectos a partir del 06 de mayo de 2021.

Fecha: Se suscribe en la Ciudad de Barranquilla a los 05 días del mes de mayo de 2021.

ACEPTO LA CESIÓN

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General
Departamento de Atlántico

Proyecto: Humberto Dávila Perdomo/ Abogado de la Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez- Asesor Externo de la Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna: Asesor de Despacho de la Secretaría General